



Informe

TEDO-SIFDE-OAS N° 09/2025
FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

- A :** Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- VIA :** Lic. Raul Yugar Pacheco
Coordinador SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- DE :** Abg. Rubén Alejo Lizarro
Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- REF. :** **INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE**
AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN
RURAL "PARIA" R.L.


Lic. Raul Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

En el marco del proceso de supervisión a las elecciones de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L.**, en cumplimiento del Art.14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, para consideración de Sala Plena emite el presente informe.

1. ANTECEDENTES.

A solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., cumpliendo con los actos previos a la supervisión, requisitos establecidos en la normativa legal en vigencia verificados por el SIFDE conforme el INFORME TEDO - SIFDE.OAS N° 02/2025 de fecha 20 de enero, que corresponde a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L."

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante RESOLUCIÓN TEDO - SP N° 20/2025 de 23 de enero, RESUELVE aprobar el INFORME TEDO-SIFDE.OAS N° 02/2025, disponiendo lo siguiente:



PRIMERO.- APROBAR el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 02/2025, relativo a la verificación y cumplimiento de requisitos conforme normativa vigente. En consecuencia se **ADMITE** la solicitud de **SUPERVISIÓN** a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L.

SEGUNDO: Se **DISPONE** la conformación de la **COMISIÓN DE SUPERVISIÓN** constituida por el: Abg. Ruben Alejo Lizarro – Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral.

TERCERO: En cumplimiento al art. 11 del Reglamento de Supervisión Para las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, por secretaria de cámara comuníquese con copia legalizada de la presente resolución a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L.

CUARTO: Se dispone **DECLARAR** en comisión de viaje a los miembros de la comisión de supervisión el día sábado 08 de febrero 2025, así también al chofer – Milton Aguilar y salida de vehículo para el traslado a la localidad de Paria.

QUINTO: Por Presidencia con nota de cortesía, remítase copia legalizada del presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral en conformidad a lo determinado en el artículo 10 parágrafo IV y V de: reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público.

La "Comisión Técnica de Supervisión" conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, y con el acompañamiento del Vocal del área SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro conforme procedimiento y en cumplimiento de la Resolución TEDO-SP N° 20/2025 y el Memorándum TEDO-JSAF-V. N° 006/2025, en **fecha sábado 07 de febrero de 2025 se CONSTITUYE en la localidad Amachuma Catuyo del municipio de Paria a objeto de participar en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L.

2. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional"*.



13

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"*. La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *"La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral"*.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

3. SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La **"Comisión Técnica de Supervisión"** del Tribunal Electoral Departamental de Oruro conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE, cumpliendo las disposiciones de Sala Plena en el marco del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, participo en el desarrollo del acto electoral en el marco de las funciones establecidas en el reglamento y normativa en vigencia.

3.1. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., en el marco de sus atribuciones emitió "CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA", estableciendo lugar y fecha para él; "sábado 08 de febrero de 2025 de horas 09:00 a.m. a horas 16:00 p.m.", asimismo la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL R.L. a través de Cristina Salazar Montecinos - Consejera de Administración emiten "CONVOCATORIA 02/2025 que convoca a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" acompaña con la firma de Pánfilo López Clemente - Presidente del Consejo de Administración, Oscar V. Clemente Colquechambi - Pdte. Comité Electoral y Dionicio Coaquira Sacama - Tesorero del Consejo de Administración, lleva sello institucional de la CONCOBOL R.L. y la cooperativa PARIA R.L.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., para la elección de consejeros de Administración

y Vigilancia de acuerdo a su Convocatoria para su instalación a horas 08:30 a.m. (requería la asistencia de la mitad más uno de un total de 1186 socios habilitados, y en caso de no existir la cantidad de socios (594) en el 50% más uno), se procedió a realizar el **Control de Asistencia** para considerar la instalación de la asamblea entregándose a 46 Presidentes de Comité de Electrificación de los 5 Distritos, aplicándose la espera de una hora conforme a convocatoria y normativa interna de la cooperativa a horas 09:30 a.m. aproximadamente se observó la participación en la elección de 418 socios asistentes para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria.

La Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL R.L., representada por la Sra. Cristina Salazar Montecinos - Consejera de Administración, quien participo a través de la plataforma virtual dio inicio del acto orgánico de la cooperativa, otorgando la atribución del desarrollo para el acto electoral al señor Oscar V. Clemente Colquechambi - Pdte. Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., quien inicio el acto orgánico de la cooperativa a horas 09:30 a.m. aproximadamente, procediendo en primera instancia dar lectura de la;

"CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 335 de Constitución Política del Estado Plurinacional sobre las políticas sectoriales establece las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de Interés colectivo sin fines de lucro y serán administradas democráticamente, a la elección de sus propias autoridades de administración y vigilancia serán realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisada por el órgano electoral plurinacional su organización y funcionamiento serán regulados por la ley de, asimismo en aplicación del numeral 2 del Art. 69 de la ley 356 general de cooperativas su decreto reglamentario D.S. N° 1995 del estatuto orgánico de la cooperativa de servicios públicos de electrificación COSEP y demás disposiciones electorales vigentes por mandato de la asamblea general ordinaria.

ART. 2 MARCO LEGAL por mandato de la constitución del estado plurinacional el estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación sin fines de lucro en tal sentido además de regirse por normas constitucionales en el marco legal de la cooperativa comprende.

- Ley general de cooperativas ley N° 356 de 11 de abril del 2013
- Decreto supremo reglamentación N° 1995 del 13 de mayo 2014
- Ley de electricidad

Amparados por el estatuto orgánico Art. 12, Art 15, Art 60, Art 77 Art 93 y los Art. 110 y 93

ART 94 La elección de los consejos de administración y vigilancia están sujetos en el presente estatuto del régimen electoral a ser aprobado por la asamblea general extraordinaria bajo la supervisión del tribunal supremo electoral plurinacional

- I. Las disposiciones respecto a la forma y al procedimiento de elecciones, así como del tipo y modalidad de votación sistema de votación.
- II. La emisión del voto es personal de socios o socias.
- III. Mandato la gestión administrativa y vigilancia es de 3 años ambos comités pudiendo también ser reelectos por mismo periodo Art. 62 y art. 74

LOS CONSEJEROS A ELEGIR SON LOS SIGUIENTES

Para el consejo de administración

- Presidente
- Secretario



- Tesorero
- Vocal 1
- Vocal 2

PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

- Presidente
- Secretario
- Vocal

DE LOS POSTULANTES

Los socios postulantes para los consejos de administración y vigilancia presentarán 1 por distrito de los 4 y tomando como 5 distrito ante la cooperativa como áreas de acción que componen así mismo el ganador automáticamente será presidente, secretario, tesorero y los vocales 1 y 2 y para el comité de vigilancia ganador presidente, secretario y vocal, ser habilitados para la contienda electoral para ambos consejos dentro la cooperativa de servicios eléctricos COSEP. Con sede central en la comunidad de amachuma catuyo

Los socios postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo Art. 52 y Art. 58

- a. Ser socio o socia hábil
- b. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa
- c. Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.
- d. No desempeñar cargos directivos en partidos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo.
- e. No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa
- f. No ser conyugue ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g. No haber participado en acciones contrarias a los valores principios e intereses de alguna cooperativa.
- h. No tener sentencia ejecutoriada en materia penal
- i. Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado
- j. Tener tres años de antigüedad como mínimo
- k. No tener conflicto de intereses asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa
- l. No estar suspendido mediante resolución emitida por tribunal de honor.

REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES

- ✓ FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE Y DECLARACION JURADA
- ✓ ACTA DE CONFORMIDAD DEBIDAMENTE SELLADA POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO AL QUE REPRESENTA.
- ✓ FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE APORTACION LO CUAL SE VERIFICAR EN SISTEMA PARA SU HABILITACIÓN
- ✓ FOTOCOPIA DE LUZ DEL ULTIMO PAGO
- ✓ CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN COOPERATIVISMO DEBIDAMENTE ACREDITADO. (certificación emitida por la instancia correspondiente)
- ✓ CERTIFICACION DE REJAP PRESENTAR HASTA 48 HORAS DESPUES DE SER ELECTO
- ✓ FROMULARIO DE ODECLARACION JURADA (emitida por la Instancia correspondiente)

TODO LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEBERAN PRESENTAR EN FOLOER AMARILLO O SOBRE CERRADO DESDE EL DIA 8 DE ENERO HASTA EL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2025 AÑOS IMPOSTERGABLEMENTE EN LAS OF. DE COSEP TACNA ENTRE LAS CAUES A Y B

DEL PERIODO DE GOBIERNO: las asociadas y asociados electos como consejeros para el consejo de administración y vigilancia permanecerán en sus funciones por un periodo de tres años.

DE LA REVISIÓN Y CONTROL DE REQUISITOS PARA PORTULAR COMO CONSEJEROS.

El comité electoral estar a cargo de la revisión de los documentos presentados por los postulantes

DE LOS ELECTORES

Podrán ser electores todos los socios y socias en cumplimiento de la ley general de cooperativas, ley 356 del 11 de abril del 2013 y decreto supremo reglamentario N° 1995 del 13 mayo del 2014 debiendo presentar cedula de identidad vigente a tiempo de sufragar, la votación es personal y secreta.

DE LA VOTACIÓN

La votación se llevará a cabo en la sede principal de la cooperativa de servicios rurales COSEP ubicada en la comunidad de amachuma catuyo el día sábado 8 de febrero del 2025 años desde horas 9: 00 am hasta 16:00 pm impostergerablemente.

DE LA POSESIÓN

En cumplimiento a la ley 356 del 11 de abril 2013 y al decreto supremo 1995 del 13 de mayo del 2014 y la ley marco de autonomías y descentralización los ganadores de las elecciones serán legalmente posesionados a la culminación en presencia de los socias y socios y del veedor del tribunal electoral plurinacional. Amachuma Catuyo 8 de enero del 2025".

El Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., informó que solo se presentaron 3 postulantes y que no alcanzan para cubrir el directorio de administración y además que cada distrito debe presentar postulantes al consejo de vigilancia y así llevar adelante la elección de los consejeros, por lo que se determinó un cuarto intermedio de 15 minutos para que los 5 distritos puedan proceder a nominar a sus candidatos y el comité electoral proceda a realizar la revisión de cumplimiento de requisitos, cumplido el tiempo del cuarto intermedio se continuo con el acto orgánico.

• EL COMITÉ ELECTORAL INGRESO A LA FASE DE NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., a través de su Presidente, procedió a dirigir el proceso de elección a través de nominación de socios candidatos en una primera instancia se presentó a los candidatos Distrito 1 (Soracachi) presento a **Basilio Huarachi Machaca** - C. de Administración y **Rosendo Flores Mena** al C. de Vigilancia, Distrito 2 (Paria) presento a **Roberto Colque Tarqui** - C. de Administración y **Edgar Llave Lopez** al C. de Vigilancia, Distrito 3 (Iruma) presento a **Agapito Mamani Alarcon** - C. de Administración y **Andrés Llampa Tomas** al C. de Vigilancia, Distrito 4 (Tolapalca) presento a **Luciano Barco Yucra** - C. de Administración y Distrito 5 (Cruce Ocotavi) presento a **Eliseo Cuevas Mamani** - C. de Administración, determinándose que los cargos del Consejo de administración y vigilancia se asignará de acuerdo al orden de votos obtenidos por simple mayoría conforme a Convocatoria, sucesivamente hasta completar los cargos en el Consejo de Administración de Presidente, Secretario, Tesorero y Dos Vocal, y en el Consejo de Vigilancia a Presidente, Secretario y a Un Vocal, **ingresando a la fase de elección por VOTO SECRETO en 4 (cuatro) MESAS de sufragio**, donde los socios presentes en asamblea en orden de las comunidades asignadas a cada mesa de sufragio hasta horas 15:00 p.m., una vez realizada el conteo de votos se estableció el **siguiente resultado:**

| RESULTADOS DE LA MESA DE SUFRAGIO N° 1 | | |
|---|--|--|
| REPRESENTANTE DE DISTRITO | VOTO OBTENIDOS DE LOS CANDIDATOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO DE VIGILANCIA | |

| | | |
|------------|----|----|
| DISTRITO 1 | 56 | 43 |
| DISTRITO 2 | 25 | 14 |
| DISTRITO 3 | 4 | 3 |
| DISTRITO 4 | 5 | 2 |
| DISTRITO 5 | 3 | 1 |
| BLANCOS | 12 | 10 |
| NULOS | 12 | 43 |

RESULTADOS DE LA MESA DE SUFRAGIO N°2

| REPRESENTANTE DE DISTRITO | VOTO OBTENIDOS DE LOS CANDIDATOS | |
|------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | CONSEJO DE VIGILANCIA |
| DISTRITO 1 | 0 | 2 |
| DISTRITO 2 | 133 | 105 |
| DISTRITO 3 | 5 | 3 |
| DISTRITO 4 | 0 | 4 |
| DISTRITO 5 | 5 | 2 |
| BLANCOS | 0 | 0 |
| NULOS | 15 | 15 |

RESULTADOS DE LA MESA DE SUFRAGIO N°3

| REPRESENTANTE DE DISTRITO | VOTO OBTENIDOS DE LOS CANDIDATOS | |
|------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | CONSEJO DE VIGILANCIA |
| DISTRITO 1 | 0 | 1 |
| DISTRITO 2 | 21 | 10 |
| DISTRITO 3 | 57 | 43 |
| DISTRITO 4 | 2 | 4 |
| DISTRITO 5 | 2 | 0 |
| BLANCOS | 5 | 29 |
| NULOS | 4 | 4 |

RESULTADOS DE LA MESA DE SUFRAGIO N°4

| REPRESENTANTE DE DISTRITO | VOTO OBTENIDOS DE LOS CANDIDATOS | |
|------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | CONSEJO DE VIGILANCIA |
| DISTRITO 1 | 5 | 4 |
| DISTRITO 2 | 16 | 12 |
| DISTRITO 3 | 1 | 0 |
| DISTRITO 4 | 25 | 17 |
| DISTRITO 5 | 5 | 3 |
| BLANCOS | 0 | 0 |
| NULOS | 7 | 7 |

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., a través de su Presidente, procedió a dirigir el cómputo general de votos, de acuerdo a las actas emitidas por los jurados de mesa de sufragio de las cuatro mesas, con el siguiente resultado:

| REPRESENTANTE DE DISTRITO | RESULTADOS CÓMPUTO GENERAL | | | | | | | | | |
|------------------------------|----------------------------------|--------|--------|--------|------------|-----------------------|--------|--------|--------|------------|
| | VOTO OBTENIDOS DE LOS CANDIDATOS | | | | | | | | | |
| | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | | | | | CONSEJO DE VIGILANCIA | | | | |
| | MESA 1 | MESA 2 | MESA 3 | MESA 4 | TOTAL | MESA 1 | MESA 2 | MESA 3 | MESA 4 | TOTAL |
| DISTRITO 1 | 56 | 0 | 0 | 5 | <u>61</u> | 43 | 2 | 1 | 4 | <u>50</u> |
| DISTRITO 2 | 25 | 133 | 21 | 16 | <u>195</u> | 14 | 105 | 10 | 12 | <u>141</u> |
| DISTRITO 3 | 4 | 5 | 57 | 1 | <u>67</u> | 3 | 3 | 43 | 17 | <u>66</u> |
| DISTRITO 4 | 5 | 0 | 2 | 25 | <u>32</u> | 2 | 4 | 4 | 3 | 13 |
| DISTRITO 5 | 3 | 5 | 2 | 5 | <u>15</u> | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 |
| BLANCOS | 12 | 15 | 5 | 0 | 32 | 10 | 0 | 29 | 0 | 39 |
| NULOS | 12 | 0 | 4 | 0 | 16 | 43 | 0 | 4 | 0 | 47 |

- **EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDIÓ CON LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

El Presidente del Comité Electoral; *procedió a proclamar los resultados y la composición de la estructura por los socios electos en el consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., según la siguiente relación nominal:*

| COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | | | |
|--|--------------------------|-----------------|-------------------|
| Nº | SOCIO ELECTO | DISTRITO | CARGO |
| 1 | Roberto Colque Tarqui | 2 | Presidente |
| 2 | Agapito Mamani Alarcón | 3 | Secretario |
| 3 | Basilio Huarachi Machaca | 1 | Tesorero |
| 4 | Luciano Yucra Barco | 4 | 1er. Vocal |
| 5 | Eliseo Cuevas Mamani | 5 | 2do. Vocal |

| COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA | | | |
|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| Nº | SOCIO ELECTO | DISTRITO | CARGO |
| 1 | Edgar Llave López | 2 | Presidente |
| 2 | Andrés LLampa Tomas | 3 | Secretario |
| 3 | Rosendo Flores Mena | 1 | Vocal |

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., procedió a verificar los documentos de cumplimiento de requisitos establecidos en el Art. 58 del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 21 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, que son los siguientes:

| Nº | REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA EL ART. 58 DEL ESTATUTO ORGÁNICO | DOCUMENTOS ADJUNTADOS O PRESENTADOS |
|-----------|---|--|
| a) | Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa. | Certificado de aportación |
| b) | Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa. | Factura de último mes y certificación. |
| c) | Ser ciudadano Boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales. | Cedula de identidad |
| d) | No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. | Formulario de declaración jurada |
| e) | No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa. | Formulario de declaración jurada |
| f) | No ser conyugue ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. | Formulario de declaración jurada |
| g) | No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa. | Formulario de declaración jurada |
| h) | No tener sentencia ejecutoriada en materia penal. | REJAP |
| i) | Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado. | Certificación de la cooperativa. |
| j) | Tener dos (2) años de antigüedad como mínimo. | Certificación de la cooperativa |
| k) | No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa. | Formulario de declaración jurada |

| | | |
|----|---|----------------------------------|
| 1) | No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor. | Formulario de declaración jurada |
|----|---|----------------------------------|

- **POSESIÓN DE NUEVOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVIDOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L.**

Concluida la etapa y acto de elección en el marco del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL de la Cooperativa de Servidos Públicos de Electrificación Rural PARIA R.L., el Comité Electoral como un ente independiente elegido mediante asamblea, que tiene la facultad de administrar, organizar dirigir fiscalizar y proclamar resultados del proceso electoral para la elección de los concejos de administración y vigilancia, conforme las atribuciones definidas en la convocatoria **SUMINISTRO** el **ACTO DE POSESIÓN DE LOS NUEVOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA** con apoyo de un representante de la CONCOBOL que participo de forma virtual.

- **CONCLUSIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L., EN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Se **FINALIZO** oficialmente con el **acto de posesión**, la Asamblea General Ordinaria a horas 16:25 p.m. aproximadamente" y así consta del acta de elección y posesión que se encuentra al presente informe.

3.2. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Cumpliendo el Calendario Electoral y Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., la Comisión de Supervisión realizo la actuación en campo en la elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, llevada a cabo el 08 de febrero de 2025, verificándose lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación adjuntada para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, que corresponde a "LISTADO DE ELECTORES HABILITADOS E INHABILITADOS" se tiene una relación nominal de "**1186 socios**" habilitados, se tiene adjunto una relación nominal de los presidentes de comité de electrificación de 46 comunidades contrastado conforme las actas de cómputo de la cuatro mesas de sufragio, en el proceso de actuación en campo desarrollado el sábado 08 de febrero de 2025, la comisión técnica de supervisión **verifico la participación final de 418 socios** en asamblea ordinaria para el acto electoral.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.



De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., se desarrolló las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 47** establece a la "**Asamblea General**" en la cúspide de su estructura, y que conforme el **artículo 50** corresponde al Consejo de Administración **CONVOCAR** por escrito a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 15 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose el lugar y fecha y hora, vinculado con el artículo concordante con el artículo 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, en ese marco se emitió la "convocatoria a asamblea general ordinaria para fecha 08 de febrero de 2025, por la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia "CONCOBOL R.L." a través de Cristina Salazar Montecinos (Consejera de Administración) y el Comité Electoral, se cumplió con esta disposición normativa. El **quorum** para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de la mitad más uno de los asociados legalmente registrados y **si para la fecha y hora señalada no se hubiera lanzado a reunir el quorum correspondiente se llevara a cabo después de una hora con el número de asistentes**, previsión que fue dada a conocer conforme el **artículo 51** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa en la convocatoria a elecciones, instalándose la asamblea general ordinaria bajo esta previsión la Asamblea General Ordinaria se instaló con 396 socios y en el desarrollo de la asamblea llegó a alcanzar la presencia de **418 socios**.

El mismo Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L. en el CAPÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL artículo 93 (Comité Electoral) establece que; "*El Comité Electoral es el órgano encargado de coordinar, supervisar y coadyuvar el proceso electoral del consejo de administración, consejo de vigilancia y demás comités. (...)*" concordante con el artículo 1 al artículo 9 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** que convoco a la elección de los consejeros de administración y vigilancia, en este marco la CONCOBOL R.L. en el orden de prelación para emitir convocatoria y representar a cooperativas de primer grado, también emitió convocatoria a "Asamblea General Ordinaria" para que el Comité Electoral de la cooperativa en esta instancia orgánica desarrolle la elección de los nuevos consejeros de administración y vigilancia.

DERECHO DE LOS SOCIOS. Conforme el artículo 15 I. inciso c) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, vinculado con el artículo 11 del Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados participaron en la Asamblea General Ordinaria para ejercer su derecho a ser **elector y elegido** para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones.



COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L.

CARGOS CONVOCADOS Y REQUISITOS. En cumplimiento de los artículos 61 y 74 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, con referencia a la conformación del consejo administración y vigilancia en concordancia con el Art. 66 de la Ley N° 356 se convocó a los siguientes cargos:

Consejo de Administración conformado por; **Presidente, Secretario, Tesorero y Dos Vocal.**

Consejo de Vigilancia conformado por un **Presidente, Secretario y Vocal.**

El Comité Electoral realizó la verificación del cumplimiento de requisitos conforme documentación adjunta y requerida según convocatoria de las Asociadas y Asociados que fueron nominados como candidatos y posteriormente autoridades electas, además de considerar que en el marco de sus atribuciones y funciones el Comité Electoral en la CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L., establece la documentación mínima para cumplimiento de requisitos, lleva anexo formulario de declaración jurada de postulación y particularmente considerando las características de la elección en día no hábil establece que el REJAP deberá ser presentado en el plazo de 48 horas a partir de su elección como consejero, de esta manera bajo esos parámetros el Comité Electoral NO realizó el control de requisitos que indica el Art. 58 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L.

PERIODO DE FUNCIONES. Los socios electos, para consejeras y/o consejeros de Administración y Vigilancia duraran en sus funciones por el periodo de tres (3) años como lo establece el artículo 62 *"La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario (...)"* y artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, el cual será valorada en conclusiones del presente informe conforme el presente caso.

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L. de fecha 03 de agosto de 2024 para la elección de consejeros de administración y vigilancia, se desarrolló conforme el artículo 54 del Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece; *"La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto electoral"*, previsión normativa que tiene relación con el artículo 27 que señala; *"Las disposiciones respecto a la forma de y el procedimiento de elecciones así como el tipo y modalidad de votación se definirá en la reglamento interno del régimen electoral, simple mayoría, aclamación y voto secreto en ánforas y escrutinio"*, formas de elección establecido en el Reglamento de Régimen Electoral de la cooperativa.

Reglamento de Régimen Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene la siguiente conclusión:

La **Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L.**, con las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y finalizado el "Acto Electoral" en Asamblea General Ordinaria las autoridades electas NO ACREDITARON documentación idónea de cumplimiento de requisitos, en consecuencia NO se cumplió con la presentación y verificación de requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración y Vigilancia, por consiguiente se tiene la siguiente relación nominal:

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| N° | SOCIO ELECTO | N° de C.I. | CARGO |
|----|--------------------------|------------|------------|
| 1 | Roberto Colque Tarqui | 5757461 | Presidente |
| 2 | Agapito Mamani Alarcón | 3115110 | Secretario |
| 3 | Basilio Huarachi Machaca | 598847 | Tesorero |
| 4 | Luciano Yucra Barco | 3049329 | 1er. Vocal |
| 5 | Eliseo Cuevas Mamani | 4388819 | 2do. Vocal |

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

| N° | SOCIO ELECTO | N° de C.I. | CARGO |
|----|---------------------|------------|------------|
| 1 | Edgar Llave López | 7276078 | Presidente |
| 2 | Andrés Llampá Tomas | 2768320 | Secretario |
| 3 | Rosendo Flores Mena | 3533186 | Vocal |

5. RECOMENDACIONES.

Conforme la CONCLUSIÓN del presente Informe Final de Supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro:

APROBAR el presente informe y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "PARIA" R.L., por el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia conforme el artículo 14 párrafo I. inc. a. del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Cc/ Arch.
SIFDE: OAS-RAL/CMI-EALLF


Lic. Esteban Arturo Xianque Ferrufino
COMUNICACIÓN - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO